

**ARCHIVA DENUNCIAS PRESENTADAS POR  
GUILLERMO RIEQUELME Y POR ULDARICO  
SEPÚLVEDA, ANTE LA SUPERINTENDENCIA DEL  
MEDIO AMBIENTE, CON FECHA 09 DE MAYO DE 2018**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 223

Santiago, 11 FEB 2019

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia; en la Resolución Exenta N° RA 119123/58/2017, que renueva el nombramiento en el cargo de don Rubén Verdugo Castillo; en la Resolución Afecta N° 81, de fecha 18 de enero de 2019, que establece el orden de subrogancia para el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; el orden de subrogación legal establecido en los artículos 79 y siguientes de la Ley N° 18.834; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (D.S. N° 38/2011); en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba el Protocolo técnico para la fiscalización del D.S MMA 38/2011 y exigencias asociadas al control del ruido en instrumentos de competencia de la SMA; en la Resolución Exenta N° 491, de 08 de junio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba contenido y formato de la fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el D.S. N° 38/2011 establece los niveles máximos permisibles de presión sonora corregido, así como los instrumentos y los procedimientos de medición para la obtención de los mismos. En particular, dicha norma establece el nivel máximo permisible de presión sonora corregido, tanto para las áreas urbanas, divididas en las Zonas I, II, III y IV, como para las zonas rurales.

2° Que, con fecha 09 de mayo de 2018, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), recibió dos denuncias, presentadas por don Guillermo Riquelme y por don Uldarico Sepúlveda, en razón de ruidos generados por el funcionamiento de la empresa de Transporte de Carga Jorge Jubis, ubicada en Avda. Mirador N° 720, comuna de Cerrillos, región Metropolitana. Dicha actividad, en razón de la información presentada por los denunciantes, correspondería a una fuente emisora de ruidos de acuerdo a lo establecido en los números 2 y 13 del artículo 6°, del D.S. N° 38/2011.

3° Que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 21 de la LOSMA, mediante los ordinarios N° 1.173, y N° 1.174, ambos de fecha 10 de mayo de 2018, la oficina regional Metropolitana de la Superintendencia del Medio Ambiente respondió a los denunciantes, informando que sus denuncias por ruidos molestos habían sido incorporadas al sistema interno de la SMA, entregando un número de identificación con el que hacerles seguimiento.

4° Que, en virtud de lo anterior, y con el objeto de recabar mayores antecedentes sobre una posible infracción al D.S. N° 38/2011, mediante el ordinario N° 1.463, de fecha 11 de junio de 2018, la SMA encomendó la fiscalización de los hechos denunciados a la Secretaría Regional Ministerial de Salud Metropolitana (SEREMI de Salud Metropolitana), en virtud de lo señalado por el artículo noveno del subprograma de fiscalización de normas de emisión para el año 2018 fijado por la resolución exenta N° 1.527, de fecha 26 de diciembre de 2017, y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la LOSMA.

En razón de ello, personal técnico de dicha SEREMI de Salud, concurrió el día 16 de junio de 2018, a las 10:00 horas, al domicilio de don Guillermo Riquelme –quien fue señalado como el domicilio más afectado- con el objeto de efectuar una medición de ruidos de acuerdo a las disposiciones del D.S. N° 38/2011, no siendo posible constatar la existencia del ruido denunciado en aquél momento. De las acciones realizadas en esta instancia, fue informado don Uldarico Sepúlveda.

Posteriormente, con fecha 22 de junio de 2018, funcionarios de la SEREMI de Salud Metropolitana volvieron a intentar realizar una medición, pero, según indicó un pariente del denunciante, y morador del domicilio afectado, la fuente denunciada no está funcionando con normalidad desde hace 15 días, en razón de que están siendo tramitados ciertos permisos asociados a la actividad.

Las referidas actividades constan en el acta de fiscalización de fecha 16 de junio de 2018, cuyos datos fueron remitidos a este Servicio mediante el ordinario N° 4.050 de la SEREMI de Salud Metropolitana, de fecha 10 de agosto de 2018.

5° Asimismo, en razón de dichas actividades, la SMA procedió a elaborar un Informe Técnico, identificado internamente como DFZ-2018-2639-XIII-NE. Éste fue analizado –junto con los demás antecedentes disponibles- por la oficina regional Metropolitana de la SMA, la que determinó remitir a Fiscalía el expediente completo con fecha 25 de octubre de 2018, mediante el memorándum DFZ N° 13/2018.

6° Como consecuencia de lo anterior se concluye que, en razón de que la fuente denunciada no se encuentra actualmente en funcionamiento, los ruidos denunciados habrían dejado de producirse, haciendo que las presentaciones realizadas por don Guillermo Riquelme y don Uldarico Sepúlveda, carezcan de mérito suficiente para que sea procedente la realización de más acciones por parte de esta

Superintendencia del Medio Ambiente, correspondiendo así dar término a los procedimientos iniciados en razón de las mismas.

7° Que, teniendo en consideración el principio conclusivo, enunciado en el artículo 8 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, resulta necesario dictar un acto que exprese la voluntad del Servicio, poniéndole término a la investigación iniciada con las denuncias de don Guillermo Riquelme y de don Uldarico Sepúlveda.

**RESUELVO:**

I. **ARCHIVAR** las denuncias presentadas por don Guillermo Riquelme y don Uldarico Sepúlveda, recibidas en las oficinas de la Superintendencia del Medio Ambiente con fecha 09 de mayo de 2018, en virtud de lo establecido en el artículo 47 inciso 4° de la ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Lo anterior, sin perjuicio de que, en razón de nuevos antecedentes, esta Institución pueda analizar nuevamente el mérito de iniciar una eventual investigación conducente al inicio de un procedimiento sancionatorio en contra de la fuente denunciada.

II. **TÉNGASE PRESENTE** que el acceso al expediente de la presente denuncia podrá ser solicitado durante el horario de atención de público en la oficina regional correspondiente de esta Superintendencia. Adicionalmente, la presente resolución se encuentra disponible en el portal de Gobierno Transparente de la Superintendencia del Medio Ambiente, conjuntamente a todos los documentos en ella individualizados.

III. **RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA RESOLUCIÓN.** De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4° del Título III de la LOSMA, en contra de la presente Resolución procede el reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental, dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde la notificación de la resolución, así como los recursos establecidos en el Capítulo IV de la ley N° 19.880 que resulten procedentes.

**ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**



EMANUEL IBARRA SOTO  
FISCAL (S)

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

LMS / [Signature]



**Carta certificada:**

- Sr. Guillermo Riquelme, con domicilio en Los Telares N° 7612, comuna de Cerrillos, región Metropolitana.
- Sr. Uldarico Sepúlveda, con domicilio en Av. El Mirador N° 750, comuna de Cerrillos, región Metropolitana.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de la Región Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.

Exp.

ID 191-XIII-2018

ID 192-XIII-2018





Subdepto. Control Sanitario Ambiental  
AHC/AMR/mrc.

*S. 50295/18*

ORD. N° :

4050 \* 10.08.2018

ANT. :

ORD. N° 1463 de fecha 11.06.2018.  
(Ingreso SEREMI de Salud N° 018666/18 de fecha 12.06.2018).  
ID N° 183-XIII-2018, ID N° 184-XIII-2018, ID N° 185-XIII-2018, ID N° 186-XIII-2018, ID N° 187-XIII-2018, ID N° 191-XIII-2018, ID N° 192-XIII-2018, ID N° 194-XIII-2018, ID N° 203-XIII-2018, ID N° 205-XIII-2018 e ID N° 209-XIII-2018.

ORD. N° 1648 de fecha 06.07.2018.  
(Ingreso SEREMI de Salud N° 021887/18 de fecha 11.07.2018).  
ID N° 236-XIII-2018, ID N° 238-XIII-2018, ID N° 246-XIII-2018 e ID N° 273-XIII-2018.

REF. :

Fiscalización de norma de Emisión de Ruidos producidos por actividades que indica.

**DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA**

**A : SR. RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
TEATINOS N° 280, PISO 8°  
SANTIAGO**



Con relación a los documentos indicados en el antecedente, respecto a la fiscalización ambiental encomendada en materia de emisión de ruido a varias actividades ubicadas en distintas direcciones y comunas, se informan los resultados de los respectivos casos que se detallan a continuación:

a) Respecto al ID N° 183-XIII-2018 e ID N° 273-XIII-2018, que dice relación con denuncia en contra de Estacionamiento de camiones, ubicado en calle Salar de Ascotán N° 1328, comuna de Pudahuel, con fechas 17 y 19 de julio de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó viviendas afectadas, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N° 38/11 del MMA, sin embargo, sólo en la segunda ocasión fue posible la constatación de ruido.

Se informa que de acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Pudahuel, y sus modificaciones, los receptores se encuentran en la Zona Habitacional Mixta del PRMS, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC obtenido **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

b) Respecto al ID N° 184-XIII-2018, N° 185-XIII-2018, N° 186-XIII-2018 e ID N° 187-XIII-2018, que dice relación con denuncia en contra de Taller de hojalatería, ubicado en calle Las Industrias N° 5007, comuna de San Joaquín, se informa que en el marco de la coordinación de actividades de fiscalización, con fecha 18 de junio de 2018 personal técnico de esta SEREMI de Salud tomó contacto telefónico con los denunciados Sr. David Veliz Hormazabal (mismo domicilio de Sr. Diego Lorca) y Sr. Andrés Sepúlveda, quienes señalaron que no son los más afectados por encontrarse sus domicilios más distantes de la actividad denunciada. Dado lo anterior, se informó que esta SEREMI de Salud realizará las acciones de fiscalización en el domicilio más afectado, estando de acuerdo con dicho criterio. Posteriormente, con fechas 20 de junio, 4 y 11 de julio de 2018 personal técnico de esta SEREMI de Salud, visitó vivienda ubicada en San Nicolás N° 316-B, de esa misma comuna, propiedad de Sra. Rosa Abrigo, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N° 38/11 del MMA, se adjunta Acta de Inspección Ambiental.

Se informa que de acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de San Joaquín, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona Z3A del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC obtenido **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

c) Respecto al ID N° 191-XIII-2018 e ID N° 192-XIII-2018, que dice relación con denuncias en contra de Empresa de transporte de carga, ubicada en calle El Mirador N° 720, comuna de Cerrillos, se adjunta Acta de Inspección Ambiental. Cabe mencionar que, con fecha 16 de junio de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó el domicilio más afectado de propiedad del Sr. Guillermo Riquelme, tomando conocimiento el segundo denunciante de las acciones realizadas. Cabe mencionar además, que el día 22 de junio de 2018 personal técnico intentó realizar nuevas acciones de fiscalización pero moradores del domicilio afectado, Sr. Claudio Sepúlveda (sobrino que coordina las denuncias) señaló que la actividad no está funcionando normalmente desde hace 15 días por tramitación de permisos de la misma, por lo que no es pertinente este periodo de fiscalización. A raíz de lo anterior se acordó informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) e indicó que en caso de volver a producirse el problema realizará una nueva denuncia ante esa institución pública.

d) Respecto al ID N° 194-XIII-2018, que dice relación con denuncia en contra de Taller de metalmecánica, ubicado en calle Martínez de Rozas N° 5930, comuna de Quinta Normal, se adjunta Acta de Inspección Ambiental. Cabe mencionar que, con fecha 22 de junio de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó el domicilio afectado no constatándose el hecho denunciado al momento de la inspección y además la denunciante señaló que recibió una carta de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), donde se indica que la actividad fue fiscalizada adecuadamente en denuncia anterior presentada y que actualmente se encuentra en proceso sancionatorio, por lo cual la usuaria decide esperar los resultados de este proceso y no continuar con este nuevo caso. Finalmente, las acciones de fiscalización desarrolladas por esta Secretaría de Estado durante el año 2017 para dicha actividad, originada a partir de la encomendación efectuada mediante oficio ORD. N° 607 de fecha 06 de marzo de 2017 (ID 46-RM-2017), ha sido respondida mediante Oficio ORD. N° 2394 de fecha 04 de mayo de 2017.

e) Respecto al ID N° 203-XIII-2018, que dice relación con denuncia en contra de Taller de confección de ropa, ubicado en calle Arzobispo Subercaseaux N° 4474, comuna de Estación Central, se informa que la fuente que produce el ruido es un dispositivo de funcionamiento esporádico (máquinas de coser) de acuerdo a la definición establecida en el Artículo 6°, número 8 del D. S. N° 38/11 del MMA, por lo que se aplicó la facultad establecida en el Artículo 21° del citado decreto supremo. Producto de lo anterior, con fecha 26 de junio de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó tanto la actividad emisora de ruido como la vivienda de afectada Sra. Caroline Faúndez, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N° 38/11 del MMA.

Cabe mencionar que, esta SEREMI de Salud no cuenta con el Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Estación Central, y sus modificaciones, lo que imposibilita la realización de la respectiva homologación a la zona de ruido señalada en el D.S. N°38/11 del MMA, por lo que dicha actividad de fiscalización no cuenta con la identificación de los límites máximos permisibles.

f) Respecto al ID N° 205-XIII-2018, que dice relación con denuncia en contra de Discotheque, ubicada en Av. Departamental N° 4400, comuna de Macul, se adjunta Acta de Inspección Ambiental de fecha 16 de junio de 2018. Cabe mencionar que, con fecha 13 de julio de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud estando en terreno recibió llamado telefónico del denunciante más afectado Sr. Carlos Sandoval quien canceló la visita de inspección debido a que la Discotheque se encontraba clausurada. Posteriormente, con fecha 18 de julio de 2018 en un nuevo contacto telefónico con el segundo denunciante Sr. José Gómez, ratificó que la actividad se encuentra clausurada y que no hay certeza de su apertura por problemas judiciales. Se presume que el cierre de la actividad es definitivo, razón por la cual no se pudo efectuar la respectiva inspección ambiental al titular o encargado de la actividad ni se tienen los datos de la misma. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha

situación a esa Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para los efectos que resulten pertinentes.

g) Respecto al ID N° 209-XIII-2018, que dice relación con denuncia en contra de Empresa Exportadora Huertos del Valle S.A., ubicada en Parcela 214, Lote A, Colonia Kennedy, comuna de Paine, se informa que la fuente que produce el ruido es un dispositivo de funcionamiento esporádico (cintas transportadoras y elevadoras en el proceso de llenado y vaciado de silos de almacenamiento) de acuerdo a la definición establecida en el Artículo 6°, número 8 del D.S. N° 38/11 del MMA, por lo que se aplicó la facultad establecida en el Artículo 21° del citado decreto supremo. Producto de lo anterior, con fechas 28 de junio y 12 de julio de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó tanto la actividad emisora de ruido como la vivienda de afectada Sra. Juana Contreras, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N° 38/11 del MMA. Cabe mencionar que, al momento de la medición los procesos de vaciados y llenados no se encontraban con la carga máxima. Dado que el valor registrado de ruido de fondo corresponde a  $N_{pseq} 51 \text{ dB(A)}$ , el Nivel Máximo permisible de presión sonora corregido NPC corresponde al de la Zona III en horario nocturno NPC 50 dB(A). Dado que el valor promedio de los valores registrados corresponde a  $N_{pseq} 51 \text{ dB(A)}$ , no se puede establecer un valor de NPC dado que la medición se anula. Cabe destacar además que no existe una condición de menor ruido de fondo, por lo cual de acuerdo al Artículo 19° letra g) se podrá realizar una predicción de los niveles de ruido; Sin embargo esta SEREMI de Salud R.M, tal como ha informado anteriormente no se encuentra en condiciones de realizar este procedimiento.

h) Respecto al ID N° 236-XIII-2018 que dice relación con denuncia en contra de Distribuidora de gas, ubicada en calle Dos N° 37, comuna de Quilicura, se informa que en el marco de la coordinación de actividades de fiscalización, con fecha 13 de julio de 2018 personal técnico de esta SEREMI de Salud tomó contacto telefónico con la denunciante Sra. Cecilia Godoy, quien señaló que es imposible prever cuándo ocurrirá la carga y descarga de cilindros desde camión por lo que resulta imposible coordinar una fiscalización ya que esta ocurre a cualquier día y en cualquier horario, además, que cuando ocurre sólo dura hasta un máximo de 45 minutos a 1 hora, lo que no permite ser sorprendido para ser medido. A raíz de lo anterior, se acuerda informar a SMA para fines pertinentes.

i) Respecto al ID N° 238-XIII-2018 que dice relación con denuncia en contra de Taller de desabolladura y pintura, ubicado en calle Samuel Díaz Ossa N° 1456, comuna de Recoleta, se informa que en el marco de la coordinación de actividades de fiscalización, con fecha 18 de julio de 2018 personal técnico de esta SEREMI de Salud tomó contacto telefónico con el denunciante Sr. Fabián Benavides, quien señaló que por acción municipal la actividad ya no se realiza en la vía pública emitiendo el ruido denunciado, que ahora se hace la actividad al interior de la vivienda por lo que ya no se produce el ruido que motivó su denuncia. Por lo anterior, no resulta necesaria la fiscalización acordándose informar de esto a la SMA para fines pertinentes.

j) Respecto al ID N° 246-XIII-2018 que dice relación con denuncia en contra de Casa habitación que realiza eventos, ubicada en Camino Las Algas, Sector El Manzano, Paradero 26, comuna San José de Maipo, se informa que en el marco de la coordinación de actividades de fiscalización, con fecha 13 de julio de 2018 personal técnico de esta SEREMI de Salud tomó contacto telefónico con la denunciante Sra. Mabel Álvarez, quien señaló que resulta imposible prever cuándo pueda realizarse un evento en esta casa habitación, ya que se arrienda para eventos particulares o empresas sin previo aviso al exterior. Por lo anterior, no resulta posible fiscalizar por parte de esta SEREMI de Salud lo encomendado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).

Con relación a las homologaciones informadas en las letras a), b), e) y g), esta SEREMI de Salud ha aplicado los criterios establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 491 del 31 de mayo del 2016, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 08 de junio del 2016, que *"dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Por lo señalado anteriormente en las letras c), d), f), h) i) y j), se han dado por terminadas las acciones de fiscalización encomendadas para dichas actividades. Para el

caso de (las letras a), b), e) y g), se adjuntan las respectivas Fichas de Información de Medición de Ruido, Fichas de Medición de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Evaluación de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Georreferenciación de la Medición de Ruido, Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador, y las respectivas Actas de Inspección Ambiental.

Cabe hacer presente, que para optimizar los plazos se procede a confeccionar este documento que, si bien no da respuesta a todos los casos incluidos en el oficio que encomendó dichas acciones, sólo incluye aquellos en los que se dan por finalizadas las acciones de fiscalización, tal como ha sido informado en oficios anteriores que dan respuesta a lo solicitado por la Superintendencia de Medio Ambiente en materia de fiscalización de la Norma de Emisión de Ruido.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por orden del SEREMI de Salud R.M.  
según Resolución N° 0001/05



**ING. OMAR CÁCERES CUEVAS**  
**JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

**Código interno:**

- Carta 018666/18-02-03-04-05-06-09-10-11-16-18-20
- Carta 021887/18-03-04-09-24

**Distribución:**

- Interésado (**con antecedentes**)
- Subdpto. Control Sanitario Ambiental (U. Acústica Ambiental)
- Of. de Partes (2)

**ADJUNTO ANTECEDENTES**

**MEMORÁNDUM DFZ N°13/2018**

**DE: MARÍA ISABEL MALLEA ALVAREZ**  
**JEFA OFICINA REGIÓN METROPOLITANA**

**A: RAIMUNDO PÉREZ LARRAÍN**  
**FISCAL (S)**

**MAT.: Solicita archivo de denuncias por ruido que indica.**

Fecha: jueves, 25 de octubre de 2018

De mi consideración:

Por medio del presente, y atendido los antecedentes reportados por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana a las actividades de fiscalización ambiental relacionados con ruidos molestos, encomendadas para el año 2017 y 2018, así como antecedentes de la SMA, solicito a Ud., el archivo de las siguientes denuncias, cuya información está disponible en el Sistema de Denuncias (SIDEN):

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud/Ord. SMA	Antecedentes
17-RM-2017	Ruidos piscina Da Ettore	María Victoria Ceballos Fernández	3401	Con fecha 15 de Junio de 2018, personal técnico de la Seremi de Salud, tomó contacto con la denunciante, quien señaló que desde el 1 de mayo del 2018 ya no se realizan eventos en el lugar. Junto con ello indica que los que se habían realizado son de muy bajo ruido. Desiste denuncia, y se procede a informar a la SMA.
82-RM-2017	Ruidos Maigas S.A.	Paloma Araya	2677	De la medición efectuada no se constata superación de la norma D.S N°38/2011 del MMA.
201-RM-2017	Ruidos vidriería aluminio 2	Daniel Prado Villar	N/A	Previo contacto telefónico para coordinar una actividad de inspección, el denunciante señaló que la fuente no estaba generando ruido, lo que se mantenía como una constante, por lo que se le indicó que se procedería al archivo de la denuncia, sin perjuicio que pueda

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud/Ord. SMA	Antecedentes
				ingresar una nueva denuncia cuando la fuente emisora genere ruido.
334-RM-2017	Ruidos Constructora Armas Ltda	Jorge Nordenflycht	7117	Con fecha 04 de diciembre de 2017, personal técnico de la Seremi de Salud toma contacto con el denunciante, quien señala que hace más de un mes finalizaron las obras de demolición que motivaron su denuncia, por lo cual ya no se hace necesaria la fiscalización.
125-RM-2018	Ruidos Carnicería Doña Cata	Carlos López Alvarado	3401	Con fechas 20 de Mayo, 7 y 20 de Junio, personal técnico de la Seremi visitó tanto a la fuente emisora del ruido como al domicilio del denunciante. El ruido era emitido por una maquinaria que tiene un uso esporádico (equipo externo de frío) de acuerdo a la definición establecida en el artículo 6°, número 8 del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruido luego de ser corregido por ruido de fondo, resultó en una medición NULA, por lo que NO EXCEDE el nivel máximo permitido para dicha zona en periodo nocturno.
140-RM-2018	Ruidos Casona La Platina	Verónica Zúñiga	3401	Con fechas 19 de Mayo y 24 de Junio de 2018, personal técnico de la Seremi de Salud, se apersonó en la vivienda de la denunciante para realizar la correspondiente fiscalización; no obstante, al no encontrar moradores en la vivienda y al encontrar el local comercial cerrado, no fue posible realizar la correspondiente inspección.
180-RM-2018	Ruidos Edificio Padre Hurtado Sur 1777	Se desconoce	1135/ 2131	Mediante Ord. N° 1578, del 4 de Septiembre de 2018, la Municipalidad de Las Condes indica que no cuenta con los datos específicos de los vecinos cercanos a la construcción de los edificios.
184-RM-2018	Ruidos hojalatería	Andrés Sepúlveda Ureta	4050	Con fecha 18 de Junio de 2018, personal técnico de la Seremi de Salud, tomó contacto con los denunciantes, tanto con don David Véliz Hormazábal, domiciliado en el mismo domicilio de don Diego Lorca, como con don Andrés Sepulveda, quienes señalaron que no eran los más afectados al estar sus domicilios más distanciados del lugar de los sucesos. Se acordó efectuar la
185-RM-2018		Diego Lorca Véliz		
186-RM-2018		Rosa Abrigo Silva		
187-RM-		David Véliz		

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud/Ord. SMA	Antecedentes
2018		Hormazábal		<p>fiscalización por parte de la Seremi en el domicilio más afectado, estando de acuerdo con dicho criterio.</p> <p>Posteriormente, con fechas 20 de Junio, 4 y 11 de Julio de 2018, personal Técnico de la Seremi de Salud, visitó la vivienda ubicada en San Nicolás N°316-B, en la misma comuna, cuya propietaria es doña Rosa Abrigo, a fin de obtener el nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S N°38/11 del MMA.</p> <p>De la medición efectuada no se constata superación de la norma D.S N°38/2011 del MMA.</p>
188-XII-2018	Ruidos Constructora Batuco	Ivonne Vargas	3401	<p>Con fecha 18 de Junio de 2018, personal técnico de la Seremi de Salud se apersonó en el domicilio de la denunciante a fin de realizar mediciones de ruido, pero indicó que no podrá recibir al personal de la Seremi pese a que la visita ya estaba agendada. Con fecha 21 de Junio de 2018 se efectúa visita técnica, pero el personal no percibe el ruido. La denunciante indica que el ruido es esporádico, y que no se tiene claridad de su procedencia. Se decide no proseguir por la falta de claridad de la denuncia.</p>
191-RM-2017	Ruidos y contaminación por gases El Mirador, Cerrillos	Guillermo Riquelme Órdenes	4050	<p>Con fecha 16 de Junio de 2018, personal técnico de la Seremi de Salud se presentó en el domicilio más afectado, el de Don Guillermo Riquelme, tomando conocimiento el segundo denunciante de las acciones realizadas.</p> <p>Se reiteran los esfuerzos para fiscalizar el día 22 de Junio de 2018, pero moradores del domicilio afectado (Sr. Cristian Sepúlveda, sobrino que coordina las denuncias) señalan que la actividad no está funcionando normalmente desde hace 15 días, por tramitación de permisos.</p> <p>Se indicó que, en caso de volver a producirse el problema, se realizará una nueva denuncia.</p>
192-XIII-2018-		Uldarico Sepúlveda		

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud/Ord. SMA	Antecedentes
194-XIII-2018	Ruidos empresa Metal Mecánica	María Angélica Armijo Cruzat	4050	<p>Con fecha 22 de Junio de 2018, personal técnico de la Seremi de salud se presentó en el domicilio de la denunciante, no constatándose el hecho denunciado al momento de la inspección.</p> <p>Denunciante indica que, por una anterior denuncia ante la SMA, recibió una carta del mismo organismo indicando que la empresa se encuentra actualmente en proceso sancionatorio, por lo cual decide no perseverar a la espera de los resultados de dicho proceso.</p>
199-XII-2018	Ruidos Supermercados ROY ROY	Manuel Montero Núñez	3401	<p>Con fecha 18 de Junio de 2018, personal técnico de la Seremi de Salud, se comunicó con el denunciante quien señala que el problema se encuentra superado hace más de 15 días por lo cual ya no es necesaria una fiscalización.</p>
201-XIII-2018	Ruidos Batucadas FAU	Carlos Muñoz	4635	<p>Con fechas 25 y 28 de Julio de 2018, Personal Técnico de la Seremi de Salud, visitó vivienda del denunciante, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S N°38/2011 del MMA, en que sólo fue posible constatar el ruido en la segunda oportunidad.</p> <p>De la medición efectuada no se constata superación de la norma D.S N°38/2011 del MMA.</p>
234-XIII-2018	Ruidos Taller de muebles	Paola Medina Villa	4635	<p>Con fecha 18 de Julio de 2018, personal técnico de la Seremi de Salud, se contactó a la denunciante, quien indicó que es la representante de la comunidad del edificio afectado, ante lo cual se le solicitó un contacto de la vivienda más afectada, la que pertenecería a don Jorge Policroni. Con fecha 20 de julio se coordinó visita para el día 23 del mismo mes, oportunidad en que no se constató ruido proveniente del taller, y tanto el afectado como el administrador, don Carlos Morales, manifestaron que el taller realiza trabajos de forma esporádica.</p>

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud/Ord. SMA	Antecedentes
				Luego, con fecha 6 de agosto se contactó al administrador, quien señaló que el ruido no se produce con la frecuencia e intensidad que motivó la denuncia; si bien hay ruidos, estos son esporádicos. Se le explica al afectado que al no haber una fuente fija de ruido no es posible medir según la normativa vigente (D.S 38/2011 MMA).
236-XIII-2018	Ruidos distribuidora de gas	Cecilia Teresa Godoy Soto	4050	Con fecha 13 de Julio de 2018 personal técnico de la Seremi de Salud toma contacto con la denunciante, quien indica que no es posible prever cuándo se producirá el ruido, ya que puede ocurrir en cualquier momento del día, por lo que resulta imposible coordinar una fiscalización.
238-XIII-2018	Ruidos Taller Mecánico	Fabián Benavides Ramos	4050	Con fecha 18 de Julio de 2018, personal Técnico de la Seremi de Salud se contacta con el denunciante, quien indica que por acción municipal ya no se realiza la actividad en la vía pública, sino que al interior de la vivienda, por lo que ya no se produce el ruido denunciado, y por ende no resulta necesaria una fiscalización.
240-XIII-2018	Ruidos equipos empresa Claro	Mabel Escobar	4049	Con fechas 14 y 18 de Julio, personal Técnico de la Seremi de Salud se apersono en la vivienda de la denunciante, con el fin de obtener el Nivel de Presión Sonoro Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en D.S N°38/2011 del MMA. Se informa que según el IPT vigente en la comuna de Puente Alto y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la zona H3 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a zona III del D.S 38/2011 del MMA. Finalmente se informa que el NPC obtenido, NO EXCEDE el nivel máximo permitido.
246-XIII-2018	Ruidos Espacio de Eventos	Mabel Alvarez Castillo.	4050	Con fecha 13 de julio de 2018, personal técnico se comunica con la denunciante, quien indica que no es posible prever

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud/Ord. SMA	Antecedentes
				cuándo pueda realizarse un evento, ya que la casa se arrienda para eventos particulares o empresas sin previo aviso, por lo cual no resulta posible fiscalizar.
251-XIII-2018	Ruidos Centro Evangélico	Alicia Alvear Cofré	4049	De la medición efectuada no se constata superación de la norma D.S N°38/2011 del MMA.
267-XIII-2018	Ruidos distribuidora de gas	Marcelo Riffo Cecilia Rivera	4635	Con fecha 02 de agosto de 2018, personal técnico de la Seremi de salud tomo contacto telefónico con el denunciante, don Marcelo Riffo, quien indica que por acción municipal ya no llegan camiones de grandes dimensiones que fueron el motivo de su denuncia. Señala, además, que sólo llegan pequeños camiones que no producen el problema denunciado.
276-XIII-2018	Ruidos y olores Taller de reparación Automotora	Ricardo Chiong Hafon	4635	Con fecha 16 de agosto de 2018, personal Técnico de la Seremi de Salud, se contacta con el afectado, quien señala que existe un error en la clasificación de su denuncia, ya que es por la quema de materiales (humos y olores) y no por ruido.
280-XIII-2018	Ruidos construcción inmobiliaria	Cristóbal Abedrapo Gallardo	4635	Con fecha 20 de Agosto de 2018, personal técnico de la Seremi de Salud, se contacta con el denunciante, quien indica que la fuente del ruido que denuncia era una maquinaria la cual dejó de utilizarse hace al menos 3 semanas, por lo cual no se hace necesaria una fiscalización.
285-XII-2018	Ruidos sirena de ambulancias	Patricia Oyarzún Guzmán	1736	Se hace presente que en virtud del artículo 5° letra E del D.S 38/2011, la norma como excepción no será aplicable a los sistemas de emergencia, como es el caso de las sirenas de ambulancia.

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud/Ord. SMA	Antecedentes
342-XII-2018	Ruidos aserradero	Rodrigo Martínez Castellón	N/A	Denunciante se desiste de su denuncia, según consta en correo electrónico de fecha 04 de septiembre de 2018.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
**MARIA ISABEL MALLEA ALVAREZ**  
 JEFA OFICINA RM  
 SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

MMA

CC

- División de Fiscalización





## ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES			
1.1 Fecha de Inspección: <u>16.06.2018</u>	1.2 Hora de inicio: <u>10:00</u>	1.3 Hora de término: <u>10:30</u>	
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Transporte de Carga Jorge Jubis</u>			
1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>El Mirador N° 720</u>	Comuna: <u>Cerrillos</u>	Región: <u>Metropolitana</u>	
Coordenada Norte (WGS84): <u>      </u>	Coordenada Este (WGS84): <u>      </u>	Huso: 19S <u>185</u>	
1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Jorge Jubis Anzuibis</u>		Domicilio Titular (para notificación por correo certificado): <u>Poblo Suarez N° 7547 - Cerrillos</u>	
RUT o RUN: <u>9908542-8</u>	Teléfono: <u>961170218</u>	Correo electrónico: <u>jorgejubis@hotmail.com</u>	
1.7 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: <u>Juan Carlos Solórzano Orellana</u>			
RUT o RUN: <u>14.359.633-8</u>	Teléfono: <u>78277879</u>	Correo electrónico: <u>carlosolozano2103@gmail.com</u>	

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 <input type="checkbox"/> Programada	2.2 <input checked="" type="checkbox"/> No programada	Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>	Oficio: <u>      </u>	Otro: <u>      </u>
2.3 Instrumento(s) de Gestión Ambiental fiscalizado(s):	Norma de Emisión		Plan de Prevención y/o Descontaminación Ambiental	
	D.S. N° <u>38/11 MMA</u>	D.S. N° <u>      </u> / <u>      </u>	D.S. N° <u>      </u> / <u>      </u>	D.S. N° <u>      </u> / <u>      </u>
	Otros Instrumentos ( N° de Resolución / Año / Organismo)			
2.4 Otro(s) Instrumento(s):	Tipo <u>      </u> N° <u>      </u> Año <u>      </u> Organismo emisor <u>      </u>	<del>Tipo <u>      </u> N° <u>      </u> Año <u>      </u> Organismo emisor <u>      </u></del>		
	<del>Tipo <u>      </u> N° <u>      </u> Año <u>      </u> Organismo emisor <u>      </u></del>			
2.5 Objeto de la Inspección Ambiental:	<u>Verificación del cumplimiento del D.S. N° 38/11 del MMA.</u>			

3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN		
3.1 Existió oposición al ingreso: SI <u>      </u> NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI <u>      </u> NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <u>      </u>

4. OBSERVACIONES (actividades pendientes, documentos solicitados y/o entregados, imprevistos, otras observaciones)
<u>No hay</u>

5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)		
Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma
<u>Claudio Albanoz Trancozo</u>	<u>SEREMI de Salud RM</u>	

**6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS**

- ① Con fecha 16.06.2018, siendo las 10:00 horas, personal técnico de la SEREMI de Salud RM visitó domicilio próximo a esta actividad con el objetivo de realizar actividades de fiscalización ambiental relacionadas con ruidos provenientes de esta actividad, los cuales han sido denunciados a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y cuya fiscalización ha sido encomendada a esta SEREMI de Salud a través de Oficio Ord. N° 1463 de fecha 11.06.2018 (ID Denuncia N° 191-XIII-2018 e ID Denuncia N° 192-XIII-2018).
- ② Al momento de la visita, el ruido denunciado no estaba presente, por tanto no se realizaron mediciones de ruido. ③ El resultado de este procedimiento ~~no~~ será informado a dicha Superintendencia para su evaluación y resolución.

**7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA**

7.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta:  
SI  NO

7.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:  
Ausencia del Encargado \_\_\_\_\_ Negación de Recepción \_\_\_\_\_

Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):

Firma encargado actividad:



ORD. N°: 1173

**ANT.:** Denuncia por contaminación por gases y ruidos molestos generados por funcionamiento de empresa de transporte y taller mecánico.

**MAT.:** Informa lo que indica.

Santiago,

10 MAY 2018

**DE :** SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

**A :** SR. GUILLERMO RIQUELME ORDENES

Por medio del documento referido en el ANT., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia por ruidos molestos generados por el funcionamiento de empresa de transporte y de taller mecánico, ubicados en Avda. El Mirador N°720, Comuna de Cerrillos, lo cual podría constituir incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N°38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 192-XIII-2018 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin perjuicio de lo anterior, revisados los antecedentes, respecto de la materia referida a la posible contaminación generada a causa de gases que son emitidos desde motores diesel, esta Superintendencia carece de instrumento de gestión ambiental de su competencia, y en consideración a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 14 de la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se derivarán los antecedentes para su gestión a la SEREMI de Salud, de acuerdo a sus competencias, conforme al Código Sanitario y al Decreto Supremo N°144/1961, del Ministerio de Salud.



*Maria Isabel Mallea Alvarez*  
**MARIA ISABEL MALLEA ALVAREZ**  
Jefa Oficina RMS  
Superintendencia del Medio Ambiente

MMA

**Distribución:**

- Sr. Guillermo Riquelme O., Los Telares N°7612, Comuna de Cerrillos, Región Metropolitana (carta certificada).

**C.C.:**

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.

**ORD. N°:**

**ANT.:** Denuncia por contaminación por gases y ruidos molestos generados por funcionamiento de empresa de transporte y taller mecánico.

**MAT.:** Informa lo que indica.

**Santiago,**

**DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**A : SRA. ROSA OYARCE SUAZO  
SEREMI DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA  
PADRE MIGUEL DE OLIVARES 1229  
SANTIAGO**

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de la denuncia realizada por don Guillermo Riquelme Órdenes por posible contaminación atmosférica por gases que emiten motores diesel de camiones, hecho que se produce en Avda. El Mirador N°720, Comuna de Cerrillos.

Dado que se carece de instrumento de gestión ambiental de competencia de esta Superintendencia relacionado con los hechos denunciados, al tratarse de emisiones atmosféricas, y en consideración a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 14 de la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se remiten los antecedentes anteriormente señalados para su gestión, de acuerdo a sus competencias, conforme al Código Sanitario y al Decreto Supremo N°144/1961 del MINSAL.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
JEFE  
OFICINA REGIONAL  
METROPOLITANA  
*Maria Isabel Mallea Alvarez*  
**MARIA ISABEL MALLEA ALVAREZ**  
Jefa Oficina RMS  
Superintendencia del Medio Ambiente

MMA

**Adj:** Formulario de denuncia.

**Distribución:**

- Sra. Rosa Oyarce S., SEREMI de Salud, Padre Miguel de Olivares N°1229, Santiago.

**C.C.:**

- Sr. Guillermo Riquelme O., Los Telares N°7612, Comuna de Cerrillos, Región Metropolitana (carta certificada).
- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.

# Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra imprenta.
- **Tener presente** los artículos 21<sup>1</sup> y 47<sup>2</sup> de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

1

## 1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
✓ Calle	Los Telares (Mirador altura 750).
✓ Número	7612
✓ Comuna	Cerrillos
✓ Región	Metropolitana
✓ Casilla de correos	Guillermo Rigutano Ordóñez @garril.com

<sup>1</sup> Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se inicie un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

<sup>2</sup> Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.

Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.

Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.

La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."

**2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED.** ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE	
✓ Dirección de correo electrónico del denunciante	<i>Guillermo Riquelme Ordóñez @ gmail . com .</i>
✓ Número de Teléfono móvil del denunciante	<i>999509030</i>
✓ Número de Teléfono fijo del denunciante	<i>225579260</i>

**3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.**

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE	
✓ Nombres/Razón Social/Institución	<i>Guillermo Urzume</i>
✓ Apellidos	<i>Riquelme Ordóñez</i>
✓ Cédula de Identidad/Rol Único Tributario	<i>6299.256-5</i>
<b>Individualización del representante o apoderado del denunciante</b> <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
✗ Nombre del Representante/Apoderado	
✗ Apellidos del Representante/Apoderado	
✗ Cédula de identidad del Representante/Apoderado	
<b>Domicilio del representante o del apoderado del denunciante</b> <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
✗ Calle	
✗ Número	
✗ Comuna	
✗ Región	
✗ Casilla de correos	

2 \_\_\_\_\_

**Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación**  
(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)


X

**4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.**

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR	
✓ Nombre completo/Razón Social/Institución	Jorge Luis Jubis Amamias
✓ Cédula de Identidad/Rol único tributario	
Domicilio del posible infractor	
✓ Calle	El Mirador
✓ Número	720
✓ Comuna	Cerrillos
✓ Región	Metropolitana

3

**5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.**

Lugar donde ocurren los hechos denunciados	
Calle	
Numero	
Comuna	
Región	
Coordenadas	

f

**Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados).**

✓ Julio 2013

**Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados**

(RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)

Si



No

**Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (en caso de conocerlo)**

DS 38

**Describa los hechos denunciados**

(explicar en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las actividades que originarían dichos hechos, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)

✓ Contaminación ambiental por funcionamiento de camiones con motor diesel.  
Camiones antiguos (10) de alto tonelaje, gruesos.

✓ Contaminación acústica  
Es una empresa de transporte, taller mecánico y movimiento de cargas constantemente.  
Horario de funcionamiento de Lunes a Sábado de 06<sup>00</sup> a 23<sup>00</sup> hrs.

**Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados**

(indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)

✓ Contaminación por gases y acústica durante gran parte del día, y los días sábado funciona como taller de mantenimiento a camiones.

Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados (informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.)

X

**6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.**

INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS	
Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos	
Seremi de salud	
Identifique el número de la denuncia o expediente	
36593	

5 \_\_\_\_\_

**7. FIRMA DEL DENUNCIANTE.** Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.

\*  
Firma:

ORD. N°: 1174

**ANT.:** Denuncia por contaminación por gases, suelo y ruidos molestos generados por funcionamiento de empresa de transporte y taller mecánico.

**MAT.:** Informa lo que indica.

**Santiago, 10 MAY 2018**

**DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**A : SR. ULDARICO SEPÚLVEDA CERDA**

Por medio del documento referido en el ANT., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia por ruidos molestos generados por el funcionamiento de empresa de transporte y de taller mecánico, ubicados en Avda. El Mirador N°720, Comuna de Cerrillos, lo cual podría constituir incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N°38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 191-XIII-2018 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin perjuicio de lo anterior, revisados los antecedentes, respecto de la materia referida a la posible contaminación generada a causa de gases que son emitidos desde motores diesel y, con ello, el trasvasaje de combustible y productos químicos al suelo, esta Superintendencia carece de instrumento de gestión ambiental de su competencia, y en consideración a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 14 de la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se derivarán los antecedentes para su gestión a la SEREMI de Salud, de acuerdo a sus competencias, conforme al Código Sanitario y al Decreto Supremo N°144/1961, del Ministerio de Salud.

  
JEFE  
OFICINA REGIONAL  
METROPOLITANA  
*Maria Isabel Mallea Alvarez*  
**MARIA ISABEL MALLEA ALVAREZ**  
Jefa Oficina RMS  
Superintendencia del Medio Ambiente

MMA

**Distribución:**

- Sr. Uldarico Sepúlveda C., Avda. El Mirador N°750, Comuna de Cerrillos, Región Metropolitana (carta certificada).

**C.C.:**

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.

**ORD. N°:**

**ANT.:** Denuncia por contaminación por gases, suelo y ruidos molestos generados por funcionamiento de empresa de transporte y taller mecánico.

**MAT.:** Informa lo que indica.

**Santiago,**

**DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**A : SRA. ROSA OYARCE SUAZO  
SEREMI DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA  
PADRE MIGUEL DE OLIVARES 1229  
SANTIAGO**

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de la denuncia realizada por don Uldarico Sepúlveda por posible contaminación atmosférica por gases que emiten motores diesel y, además, por el trasvasaje de combustible y productos químicos al suelo, lo que se produce en Avda. El Mirador N°720, Comuna de Cerrillos.

Dado que se carece de instrumento de gestión ambiental de competencia de esta Superintendencia relacionado con los hechos denunciados, al tratarse de emisiones atmosféricas y posible contaminación del suelo, y en consideración a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 14 de la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se remiten los antecedentes anteriormente señalados para su gestión, de acuerdo a sus competencias, conforme al Código Sanitario y al Decreto Supremo N°144/61 del MINSAL.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
Jefe  
OFICINA REGIONAL  
METROPOLITANA  
**MARIA ISABEL MALLEA ALVAREZ**  
Jefa Oficina RMS  
Superintendencia del Medio Ambiente

MMA

**Adj:** Formulario de denuncia.

**Distribución:**

- Sra. Rosa Oyarce S., SEREMI de Salud, Padre Miguel de Olivares N°1229, Santiago.

**C.C.:**

- Sr. Uldarico Sepúlveda C., Avda. El Mirador N°750, Comuna de Cerrillos, Región Metropolitana (carta certificada).
- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.

# Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra imprenta.
- **Tener presente** los artículos 21<sup>1</sup> y 47<sup>2</sup> de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.



1

## 1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle	AVENIDA EL MILADOR
Número	750
Comuna	CERRILLOS
Región	METROPOLITANA
Casilla de correos	ULDARICOS@HOTMAIL.COM

<sup>1</sup> Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

<sup>2</sup> Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.

Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.

Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.

La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."

**2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED.** ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE	
✓ Dirección de correo electrónico del denunciante	ULDARICOS@HOTMAIL.COM
✓ Número de Teléfono móvil del denunciante	+56 9 7669 9779
✓ Número de Teléfono fijo del denunciante	23166635

**3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.**

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE	
✓ Nombres/Razón Social/Institución	ULDARICO ALBERTO
✓ Apellidos	SEPÚLVEDA CERDA
✓ Cédula de Identidad/Rol Único Tributario	5.850.004-6
<b>Individualización del representante o apoderado del denunciante</b> <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
X Nombre del Representante/Apoderado	
X Apellidos del Representante/Apoderado	
X Cédula de identidad del Representante/Apoderado	
<b>Domicilio del representante o del apoderado del denunciante</b> <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
X Calle	
X Número	
X Comuna	
X Región	
X Casilla de correos	

2

**Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación**  
(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)


**4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.**

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR	
✓	Nombre completo/Razón Social/Institución JORGE LUIS JUBIS ANANIAS
✓	Cédula de Identidad/Rol único tributario
Domicilio del posible infractor	
✓	Calle AVENIDA EL MILADON
✓	Número 720
✓	Comuna CERRILLOS
✓	Región METROPOLITANA

3

**5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.**

Lugar donde ocurren los hechos denunciados	
✓	Calle AVENIDA EL MILADON
✓	Numero 720
✓	Comuna CERRILLOS
✓	Región METROPOLITANA
Coordenadas	

**Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados).**

✓ JULIO - 2013

**Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados**

(RCA, Norma de Emisión, Plan de Desccontaminación, etc.)

Si



No

**Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (en caso de conocerlo)**

DS 38

**Describa los hechos denunciados**

(explicar en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las actividades que originarían dichos hechos, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)

- CONTAMINACIÓN POR GASES EMANADOS DES DE MOTORES DIESEL (10 CAMIONES DE CARGA PESADA)
- FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA TRANSPORTE
- FUNCIONAMIENTO DE TALLER MECANICO.
- MOVIMIENTO DE CARGA CONSTANTE (GRUAS)
- TRASVAJE DE COMBUSTIBLE Y PRODUCTOS QUIMICOS
- 
- HORARIO FUNCIONAMIENTO : LUNES A SABADOS : 06:00 A 23:00 (AProx.)

4

**Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados**

(indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)

- CONTAMINACIÓN POR GASES DE TUBO ESCAPE
- CONTAMINACIÓN SONORA (MOTORES - GRUAS - TALLER MECANICO)
- CONTAMINACIÓN DE SUELO.
- PROBLEMAS RESPIRATORIOS Y NEUROLÓGICOS

Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados (informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.)

X

**6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.**

**INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS**

Si



No

Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos

X

SEIEMIS SALUD

5

Identifique el número de la denuncia o expediente

36593

**7. FIRMA DEL DENUNCIANTE.** Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.

X

Firma:

# Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra impresa.
- **Tener presente** los artículos 21<sup>1</sup> y 47<sup>2</sup> de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

1

## 1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
✓ Calle	Los Telares (Mirador altura 750).
✓ Número	7612
✓ Comuna	Cerrillos
✓ Región	Metropolitana
✓ Casilla de correos	Guillermo Reguera Oudenes@gmail.com

<sup>1</sup> Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

<sup>2</sup> Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.

Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.

Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.

La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."

**2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED.** ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE	
✓ Dirección de correo electrónico del denunciante	<i>Guillermo Riquelme Ordóñez @ gmail - com.</i>
✓ Número de Teléfono móvil del denunciante	<i>999509030</i>
✓ Número de Teléfono fijo del denunciante	<i>225579260</i>

**3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.**

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE	
✓ Nombres/Razón Social/Institución	<i>Guillermo Usime</i>
✓ Apellidos	<i>Riquelme Ordóñez</i>
✓ Cédula de Identidad/Rol Único Tributario	<i>6299.256-S</i>
<b>Individualización del representante o apoderado del denunciante</b> <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
X Nombre del Representante/Apoderado	
X Apellidos del Representante/Apoderado	
X Cédula de identidad del Representante/Apoderado	
<b>Domicilio del representante o del apoderado del denunciante</b> <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
X Calle	
X Número	
X Comuna	
X Región	
X Casilla de correos	

**Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación**  
(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)

X


**4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.**

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR	
✓ Nombre completo/Razón Social/Institución	Jorge Luis Jubis Amamias
✓ Cédula de Identidad/Rol único tributario	
Domicilio del posible infractor	
✓ Calle	El Mirador
✓ Número	720
✓ Comuna	Cerrillos
✓ Región	Metropolitana

3

**5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.**

X

Lugar donde ocurren los hechos denunciados
Calle
Numero
Comuna
Región
Coordenadas

**Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados).**

✓ Julio 2013

**Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados**

(RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)

Si

✓

No

**Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (en caso de conocerlo)**

DS 38

**Describa los hechos denunciados**

(explicar **en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia**, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las **actividades que originarían dichos hechos**, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)

✓ Contaminación ambiental por funcionamiento de camiones con motor diesel.

✓ Camiones antiguos (10) de alto tonelaje, grasas.

✓ Contaminación acústica

Es una empresa de transporte, taller mecánico y movimiento de cargas constantemente.

Horario de funcionamiento de Lunes a Sábado de 06<sup>00</sup> a 23<sup>00</sup> hrs.

4

**Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados**

(indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)

✓ Contaminación por gases y acústica

✓ durante gran parte del día, y los días

Sábado funciona como taller de mantenimiento a camiones.

**Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados** (*informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.*)

X

**6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.**

**INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS**

Si



No

**Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos**

*Seremi de salud*

5

**Identifique el número de la denuncia o expediente**

*36593*

**7. FIRMA DEL DENUNCIANTE.** *Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.*



Firma:

# Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra impresa.
- **Tener presente** los artículos 21<sup>1</sup> y 47<sup>2</sup> de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.



1

## 1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle	AVENIDA EL MIRADOR
Número	750
Comuna	CEILLOLOS
Región	METROPOLITANA
Casilla de correos	ULDARICOS@HOTMAIL.COM

<sup>1</sup> Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

<sup>2</sup> Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.

Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.

Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.

La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."

**2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED.** ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE	
✓ Dirección de correo electrónico del denunciante	ULDALICOS@HOTMAIL.COM
✓ Número de Teléfono móvil del denunciante	+56 9 7669 9779
✓ Número de Teléfono fijo del denunciante	23166635

**3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.**

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE	
✓ Nombres/Razón Social/Institución	ULDALICO ALBERTO
✓ Apellidos	SEPÚLVEDA CERDA
✓ Cédula de Identidad/Rol Único Tributario	5.850.004-6
<b>Individualización del representante o apoderado del denunciante</b> <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
X Nombre del Representante/Apoderado	
X Apellidos del Representante/Apoderado	
X Cédula de identidad del Representante/Apoderado	
<b>Domicilio del representante o del apoderado del denunciante</b> <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
X Calle	
X Número	
X Comuna	
X Región	
X Casilla de correos	

**Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación**

(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)


**4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.**

**INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR**

Nombre completo/Razón Social/Institución

JORGE LUIS JUBIS ANANIAS

Cédula de Identidad/Rol único tributario

**Domicilio del posible infractor**

Calle

AVENIDA EL MILADOR

Número

720

Comuna

CERILLOS

Región

METROPOLITANA

3

**5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.**

**Lugar donde ocurren los hechos denunciados**

Calle AVENIDA EL MILADOR

Numero 720

Comuna CERILLOS

Región METROPOLITANA

Coordenadas

**Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados).**

JULIO - 2013

**Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados**  
(RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)

Si  No

**Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (en caso de conocerlo)**

DS 38

**Describa los hechos denunciados**  
(explicar **en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia**, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las **actividades que originarían dichos hechos**, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)

- CONTAMINACIÓN POR GASES EMANADOS DES DE MOTORES DIESEL (10 CAMIONES DE CARGA PESADA)
- FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA TRANSPORTE
- FUNCIONAMIENTO DE TALLER MECANICO.
- MOVIMIENTO DE CARGA CONSTANTE (OLVAS)
- TRANSVASTE DE COMBUSTIBLE Y PRODUCTOS QUIMICOS
- 
- HORIZO FUNCIONAMIENTO : LUNES A SABADO : 06:00 A 23:00 (APROX.)

**Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados**  
(indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)

- CONTAMINACIÓN POR GASES DE TUBO ESCAPE
- CONTAMINACIÓN SONORA (MOTORES - OLVAS - TALLER MECANICO)
- CONTAMINACIÓN DE SUELO.
- PROBLEMAS RESPIRATORIOS Y NEUROLÓGICOS

**Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados** (informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.)

X

**6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.**

**INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS**

Si  No

**Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos**

X SEIREMI SJLUO

5

**Identifique el número de la denuncia o expediente**

36593

**7. FIRMA DEL DENUNCIANTE.** Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.

X

Firma:

ORD. N° 1463

ANT.:

MAT.: Encomienda actividades de fiscalización ambiental, relacionada con ruidos molestos.

Santiago, 11 JUN 2018

A : SEREMI DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

En marco del Subprograma de Fiscalización Ambiental de Normas de Emisión del año 2018, se encomiendan a usted las siguientes actividades originadas por denuncias de ruidos molestos para que realice las acciones de fiscalización pertinentes. Las actividades encomendadas se presentan en la siguiente tabla y los antecedentes de estas se encuentran en formato digital en el disco adjunto:

ID denuncia	Actividad/Fuente Emisora	Afectado	Dirección	Teléfono
17-RM-2017	Ruidos Piscina Da'Ettore	María Victoria Ceballos Fernández	Los Libertadores N° 4255, El Paico, Chihuehue, San Andrés, Parcela 5a, El Monte	997305700
141-XIII-2018	Ruidos Cancha Ictinos con los Orientales	Cristian Bravo Véliz	Pasaje 147 N°6715, Villa Lo Arrieta, Peñalolén	Fijo: 22928991 Móvil: 991985468
183-XIII-2018	Ruidos estacionamientos Breden Master	Cristian Marcelo Silva Solís	Pasaje Río Salado N°9551, Pudahuel	984816633
184-XIII-2018	Ruidos Hojalatería	Andrés Sepulveda Ureta	Tomás de Campanella N°5016, San Joaquín	957796053
185-XIII-2018		Diego Andrés Lorca Veliz	San Nicolás 316a, San Joaquín	967662515
186-XIII-2018		Rosa Alejandra Abrigo Silva	San Nicolás 316b, San Joaquín	978893118
187-XIII-2018		David Esteban Veliz Hormazabal	San Nicolás 316a, San Joaquín	978722971
188-XIII-2018	Ruidos constructora Batuco	Ivonne Vargas López	Pasaje Bernardo Vera N°1215, Maipú	952100394
189-XIII-2018	Ruidos Pizzería	María Cristina Bustos Lagos	Huérfanos N°714, Depto. 614, Santiago	990257425

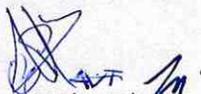
ID denuncia	Actividad/Fuente Emisora	Afectado	Dirección	Teléfono
191-XII-2018	Ruidos El Mirador	Undarico Alberto Sepúlveda Cerda	Avenida El Mirador N°750, Cerrillos	Fijo: 223166635 Móvil: 976699779
192-XIII-2018		Guillermo Riquelme Órdenes	Los Telares N°7612, Cerrillos	Fijo: 225579260 Móvil: 999509030
194-XIII-2018	Ruidos empresa metal-mecánica, Quinta Normal	María Angélica Armijo	Vicuña Rozas N°5922, Quinta Normal	Fijo: 229045130 Móvil: 983363746
195-XIII-2018	Ruidos Restaurant El Montañés	Jorge Encina Zamora	El Rodeo N°13.048, Lo Barnechea	995395098
197-XIII-2018	Ruidos Buses Alameda-Alto Jahuel	Rubén Enrique Muñoz Morales	Camino Padre Hurtado - Alto Jahuel N°0295, Buin	Móvil: 981520137 Móvil: 990817883
198-XIII-2018	Ruidos Pollo Caballo	Gloria Verónica López Peña	Tobalaba N°7625, La Reina	Fijo: 222260102 Móvil: 984751298
199-XIII-2018	Ruidos Supermercado Roy Roy	Manuel Montero Núñez	Marco Polo N°103, Las Condes	998752329
203-XIII-2018	Ruidos Taller de confección de ropa	Caroline Faundez Marambio	Arzobispo Subercaseaux 4466, Estación Central	Fijo: 228667060 Móvil: 995167491
204-XIII-2018	Ruidos Discoteca	Gisela Collio Cubielo	Tercera Transversal N°5481, San Miguel	Fijo: 226789115 Móvil: 971359016
205-XIII-2018	Ruidos Discoteque Luxor	Carlos Miguel Sandoval Mora	Enrique Gómez Correa N°5601, Macul	Fijo: 229817481 Móvil: 952207675
		José Abel Gómez Soto	Enrique Correa N°5671, Macul	Fijo: 227239520 Móvil: 985127319
208-XIII-2018	Ruidos clases de yoga y acrobacias	Kewin Cowan Logan	Ricardo Coz Méndez N°1497, Las Condes	952185745
209-XIII-2018	Ruidos procesadora de nueces y almendras	Juana María Contreras Toloza	El Cerrillo - Parcela N°2019 - Lote 5, Paine	974765495
210-XIII-2018	Ruidos Fábrica de Maquinaria Minera	Irene Corona Jaque	Los Paltos N°2465, La Pintana	Móvil: 982325077 Móvil: 986081865
211-XIII-2018	Ruidos Le Parnatte	José Valenzuela Fuentes	Pedro de Valdivia N°2630, Ñuñoa	953609576
214-XIII-2018	Ruidos distribuidora de gas	Hernán Antonio Farías Tapia	Carlos Aguirre Luco N°0520, Puente Alto	Fijo: 228510107 Móvil: 991728003
215-XIII-2018	Ruidos Masservicios Ltda	Ivo Ignacio Tiska Gómez	Fray Camilo Henríquez N°463 Depto. 301, Lo Barnechea	944772043

ID denuncia	Actividad/Fuente Emisora	Afectado	Dirección	Teléfono
218-XIII-2018	Ruidos constructora Copahue	Verónica Francisca Loewe Muñoz	Sucre N°2397, Ñuñoa	Fijo: 223667120 Móvil: 996896499
219-XIII-2018	Ruidos Fábrica de muebles	José Miguel Navarrete Baeza	Sergio Valdovinos N°01537, Quinta Normal	Fijo: 227246319 Móvil: 985954301
144-2016	Ruidos Comunidad Edificios Ñuñoa	Natalia Orellana Galarce	Av. Irarrazabal N°5076, Depto. 306, Ñuñoa	Fijo: 223542358 Móvil: 9558693
405-2016	Ruidos Restaurant Medio Kilo	Maureen Macguire	Av. José Pedro Alessandri 61, Depto. 1019, Ñuñoa	Móvil: 94330335

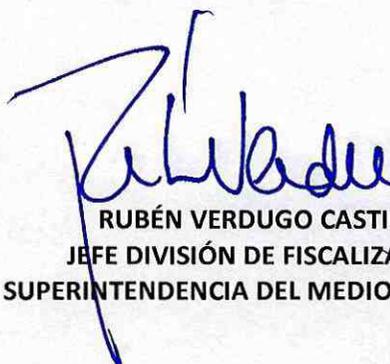
Adicionalmente, se solicita utilizar el formato de reporte técnico para actividades de evaluación de la Norma de Emisión de Ruidos (D.S. N° 38/2011 del MMA), para efectos de reportar lo relativo a las mediciones que se realicen producto del listado de denuncias, incorporando en él la evaluación respecto de los límites aplicables según la normativa que se requerirán para completar la actividad de fiscalización. Adicionalmente, se debe considerar la Resolución Exenta N° 491 del 31 de mayo 2016, de la SMA, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del Decreto Supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.

Finalmente, solicito a usted que en la medida que sean ejecutadas las acciones de fiscalización, remita a la brevedad posible a esta Superintendencia los antecedentes recabados en las actividades realizadas.

Sin otro particular, se despide atentamente,



CPH/AVT/MTR



RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



**Distribución:**

1.- SEREMI de Salud Región Metropolitana, Miguel de Olivares N° 1229, Santiago.

**CC:**

- 1.- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente, Santiago.
- 2.- María Isabel Mallea Álvarez, Teatinos N° 280, Piso 7, Santiago.
- 3.- Matías Tapia Riquelme, Teatinos N° 280, Piso 7, Santiago.

ORD. N°: 1183

**ANT.:** Denuncia por contaminación por gases, suelo y ruidos molestos generados por funcionamiento de empresa de transporte y taller mecánico.

**MAT.:** Informa lo que indica.

Santiago, 10 MAY 2018

**DE :** SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

**A :** SRA. ROSA OYARCE SUAZO  
SEREMI DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA  
PADRE MIGUEL DE OLIVARES 1229  
SANTIAGO

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de la denuncia realizada por don Uldarico Sepúlveda por posible contaminación atmosférica por gases que emiten motores diesel y, además, por el trasvasaje de combustible y productos químicos al suelo, lo que se produce en Avda. El Mirador N°720, Comuna de Cerrillos.

Dado que se carece de instrumento de gestión ambiental de competencia de esta Superintendencia relacionado con los hechos denunciados, al tratarse de emisiones atmosféricas y posible contaminación del suelo, y en consideración a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 14 de la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se remiten los antecedentes anteriormente señalados para su gestión, de acuerdo a sus competencias, conforme al Código Sanitario y al Decreto Supremo N°144/61 del MINSAL.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
JEFE  
OFICINA REGIÓN  
METROPOLITANA  
  
**MARÍA ISABEL MALLEA ALVÁREZ**  
Jefa Oficina RMS  
Superintendencia del Medio Ambiente

MMA

**Adj:** Formulario de denuncia.

**Distribución:**

- Sra. Rosa Oyarce S., SEREMI de Salud, Padre Miguel de Olivares N°1229, Santiago.

**C.C.:**

- Sr. Uldarico Sepúlveda C., Avda. El Mirador N°750, Comuna de Cerrillos, Región Metropolitana (carta certificada).
- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.

# Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra impresa.
- **Tener presente** los artículos 21<sup>1</sup> y 47<sup>2</sup> de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.



1

## 1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle	AVENIDA EL MILADOR
Número	760
Comuna	CERILLOS
Región	METROPOLITANA
Casilla de correos	ULDARICOS@HOTMAIL.COM

<sup>1</sup> Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

<sup>2</sup> Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.

Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuadas así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.

Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.

La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."

**2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED.** ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE	
✓ Dirección de correo electrónico del denunciante	ULDALICO@HOTMAIL.COM
✓ Número de Teléfono móvil del denunciante	+56 9 7669 9779
✓ Número de Teléfono fijo del denunciante	23166635

**3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.**

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE	
✓ Nombres/Razón Social/Institución	ULDALICO ALBERTO
✓ Apellidos	SEPÚLVEDA CELDA
✓ Cédula de Identidad/Rol Único Tributario	5.850.004-6
<b>Individualización del representante o apoderado del denunciante</b> <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
X Nombre del Representante/Apoderado	
X Apellidos del Representante/Apoderado	
X Cédula de identidad del Representante/Apoderado	
<b>Domicilio del representante o del apoderado del denunciante</b> <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
X Calle	
X Número	
X Comuna	
X Región	
X Casilla de correos	

2

**Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación**  
(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)


**4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.**

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR	
✓	Nombre completo/Razón Social/Institución <b>JORGE LUIS JUBIS ANANIAS</b>
✓	Cédula de Identidad/Rol único tributario
Domicilio del posible infractor	
✓	Calle <b>AVENIDA EL MIRADOR</b>
✓	Número <b>720</b>
✓	Comuna <b>CERILLOS</b>
✓	Región <b>METROPOLITANA</b>

3

**5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.**

Lugar donde ocurren los hechos denunciados	
✓	Calle <b>AVENIDA EL MIRADOR</b>
	Numero <b>720</b>
	Comuna <b>CERILLOS</b>
	Región <b>METROPOLITANA</b>
	Coordenadas

**Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados).**

✓ JULIO - 2013

**Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados**

(RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)

Si

✓

No

**Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (en caso de conocerlo)**

DS 38

**Describa los hechos denunciados**

(explicar en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las actividades que originarían dichos hechos, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)

- CONTAMINACIÓN POR GASES EMANADOS DES DE MOTORES DIESEL (10 CAMIONES DE CARGA PESADA)
- FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA TRANSPORTE
- FUNCIONAMIENTO DE TALLER MECANICO.
- MOVIMIENTO DE CARGA CONSTANTE (GRUAS)
- TRANSVASTE DE COMBUSTIBLE Y PRODUCTOS QUIMICOS
- 
- HORARIO FUNCIONAMIENTO : LUNES A SABADO : 06:00 A 23:00 (APROX.)

**Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados**

(indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)

- CONTAMINACIÓN POR GASES DE TUBO ESCAPE
- CONTAMINACIÓN SONORA (MOTORES - GRUAS - TALLER MECANICO)
- CONTAMINACIÓN DE SUELO.
- PROBLEMAS RESPIRATORIOS Y NEUROLÓGICOS

Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados (informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.)

X

**6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.**

**INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS**

Si  No

Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos

X

SEIREMI SALUD

5

Identifique el número de la denuncia o expediente

36593

**7. FIRMA DEL DENUNCIANTE.** Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.

X

Firma: